

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



PO-1.1-01 Versión 1

NIVEL 1:	NIVEL 2:
Dirección	Dirección Estratégica
REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2016-02-04 Coordinador Comunicación Organizacional Asesor Jurídico Profesional de Informática Coordinador Sistemas de Gestión	Fecha: 2016-02-25 Francisco Javier Piedrahíta Díaz Director Ejecutivo Aprobado en Acta de Consejo Directivo

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4. INTRODUCCIÓN	5
Presentación de la entidad y objeto social.....	5
Finalidad de la base de datos en ONAC.....	6
Principios en el manejo de las bases de datos de ONAC.	6
5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	7
5.1 Enunciado de la Política.....	7
El Registro Nacional de Bases de Datos	7
5.2 Derechos del Titular	7
5.3 Deberes de ONAC	7
5.4 Almacenamiento de datos personales	8
5.5 Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad.....	8
5.6 Seguridad de la información	8
5.7 Atención de consultas, peticiones, quejas y reclamos.....	9
5.8 Modificaciones a las Políticas de Tratamiento de Datos Personales.....	9
5.9 Ejercicio de los derechos de los titulares de la información.....	9
A. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de los OEC.	9
B. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de los Evaluadores y Experto Técnicos.	10
C. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de Personal Interno	10
D. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de Asociados	10
E. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de Proveedores	10
Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del Titular de los datos personales.....	11
6. CONTROL DE CAMBIOS.....	11
7. ANEXOS.....	11

1. OBJETIVO

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC–, en cumplimiento de los mandatos legales establece la presente política en procura de garantizar el derecho constitucional que tienen todas las personas a la protección de la intimidad personal y familiar, estableciendo instrumentos y controles efectivos con el fin de dar un tratamiento adecuado a la información personal que ONAC haya recogido en el desarrollo de sus actividades.

2. ALCANCE

La Política de Tratamiento de Datos Personales será aplicable a cualquier registro de datos personales en poder de ONAC, entregado por el titular del dato de manera libre y de forma verbal, documental o digital y que reconoce que ha leído y acepta los presentes términos y condiciones.

ONAC se encarga directamente del tratamiento de los datos personales que recibe, pero se reserva el derecho de delegar de manera total o parcial en un tercero tal tratamiento, exigiendo a éste la implantación y atención de la presente política y procedimientos y de los que en el futuro los adicionen, modifiquen o sustituyan.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Asociados¹. Podrán tener la calidad de asociados los organismos o entidades públicas y las personas jurídicas particulares cuyas actividades estén relacionadas con intereses directos e indirectos en la acreditación, que manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al ONAC en calidad de tales, de cumplir con sus Estatutos y el Código de Buen Gobierno que establezca el Consejo Directivo y que paguen la totalidad de la cuota de asociación que les corresponda.

Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento de los datos personales.

Base de datos: conjunto organizado de datos personales, objeto de tratamiento.

Dato personal: cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.

Dato público: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Datos indispensables: se entienden como aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo las actividades estatutarias de ONAC en todas las etapas de su proceso. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.

Datos opcionales: son aquellos datos que ONAC pudiera requerir para mejorar la prestación de sus servicios o con el fin de ofrecer servicios adicionales.

Encargado del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

¹ Artículo 10 de los Estatutos de Organismo Nacional de Acreditación.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Evaluadores y Expertos: son los profesionales vinculados contractualmente con ONAC mediante la modalidad de prestación de servicios y que llevan a cabo las evaluaciones de los servicios de acreditación.

Ley de protección de datos: es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Habeas data: derecho de cualquier persona a conocer, actualizar, suprimir y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Personal Interno: el personal interno son las personas que se encuentran vinculadas a ONAC mediante un contrato laboral a término fijo o a término indefinido.

Proveedor(es): son la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) con la(s) cual ONAC contrata o contrató la prestación de un bien o servicio.

Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.

Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por parte del encargado y por cuenta del responsable de datos personales.

MARCO LEGAL

Constitución Política, Artículo N° 15.

Decreto 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Decreto 4738 de 2008, por el cual se dictaron normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hicieran parte del Subsistema Nacional de la Calidad

Norma internacional ISO/IEC 17011 de 2004 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 - Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales, incluyendo el régimen de derechos de los titulares de la información y las obligaciones de los responsables y encargados de su tratamiento.

Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, mediante el cual se reglamenta la Ley antes mencionada, con el fin de facilitar su implementación en aspectos relacionados con la autorización del Titular de la información, las Políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de la información, las Transferencias de Datos Personales y la Responsabilidad Demostrada frente al Tratamiento de Datos Personales.

Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Decreto 1074 de 2015, Por el cual se expidió el Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Decreto 1595 de 2015, Por el cual se dictan normas relativas al subsistema Nacional de Calidad y se modifica el Capítulo 7 y la sección 1 del Capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único reglamentario del sector comercio, industria y Turismo.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Reglas del Servicio de Acreditación RAC 1.3-01
2. Estatutos ONAC
3. Código de Buen Gobierno
4. Código de Actuación Ética

4. INTRODUCCIÓN

La presente política de Tratamiento de datos personales se desarrolla de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones complementarias, para su aplicación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC–, en función de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales, relacionadas con su objeto social.

Presentación de la entidad y objeto social.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC es una corporación sin ánimo de lucro, de naturaleza y participación mixta, regida por el derecho privado, constituida en 2007 y que por disposición estatutaria se organizó bajo las leyes colombianas dentro del marco del Código Civil y las normas sobre ciencia y tecnología.

ONAC tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Como organismo nacional de acreditación y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.7.7.6 del Decreto 1595 de 2015, las principales funciones de ONAC son:

“ ...

1. Proveer sus servicios y observar demás d en económica. Acreditar, previa verificación cumplimiento los requisitos a los organismos evaluación la conformidad que lo soliciten.
2. Acreditar, previa verificación cumplimiento los requisitos a los organismos evaluación la conformidad que lo soliciten.
3. Tramitar y responder, de conformidad con las disposiciones y reglamentarias vigentes y normas internacionales aplicables, las solicitudes que le presenten interesados.
4. Asegurar la idoneidad personal involucrado en sus actividades.
5. Informar y solicitar concepto previo y aprobación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la intención celebrar un acuerdo de mutuo.
6. Mantener un programa vigilancia permita demostrar, en cualquier momento, que los organismos acreditados cumpliendo con condiciones y los requisitos que sirvieron de para su acreditación.
7. Establecer un procedimiento interno que permita a los involucrados en el de acreditación y ce administración organismo declararse impedidos y excusarse de en situaciones posible conflicto de interés.
8. Obtener y mantener su reconocimiento internacional a través la evaluación de sus por parte d9 pares internacionales y de la afiliación y actividades programadas por instituciones y e internacionales con la acreditación.
9. Proporcionar al Gobierno Nacional la información que le solicite sobre de la actividad acreditación, sin menoscabo principio confidencialidad.
10. Conceptuar manera oficiosa o proyectos de técnicos elaborados por entidades regulación.
11. Participar en la Comisión Intersectorial la Calidad.
12. Apoyar de legislación, regulación, reglamentación y ante las autoridades iniciativas para promover las prácticas en el ejercicio de evaluación la conformidad y de vigilancia y control las mismas.

4. INTRODUCCIÓN

13. *Coordinar las funciones relacionadas con la acreditación previstas en este capítulo y en las' normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.*
14. *Informar a los organismos evaluadores la conformidad sobre cualquier cambio en los requisitos de la acreditación.*
15. *Ejercer como autoridad de Monitoreo en Buenas Prácticas de Laboratorio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE."*

Finalidad de la base de datos en ONAC.

La autorización para el tratamiento de los datos personales le permite a ONAC recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, para efectos de dar cumplimiento a su objeto social y con las siguientes finalidades:

1. Poner a disposición del público en general la información relacionada con las acreditaciones, mediante su publicación en el Directorio de Acreditación de ONAC, a través del sitio web www.onac.org.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1595 de 2015 y con el Decreto 886 de 2014. Lo anterior atendiendo, además, a la confidencialidad contenida en el acuerdo contractual, suscrito con los Organismos de Evaluación de la Conformidad.
2. Efectuar todas las actividades derivadas del proceso de acreditación: consultas, notificaciones, actualizaciones y programación de los servicios con el personal técnico que interviene en dicho proceso.
3. Ejercer las actividades derivadas del ejercicio como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
4. Dar respuesta a la(s) solicitud(es) recibida(s) por los titulares de los datos, a través del sitio web de ONAC, contacto telefónico, vía e-mail o correo físico certificado.
5. Realizar notificaciones.
6. Brindarle información de novedades en los servicios que presta ONAC.
7. Entregar reportes a autoridades de vigilancia y control.
8. Evaluar la calidad de los servicios de ONAC.
9. Todos los demás usos con fines administrativos que ONAC considere pertinente.
10. Mantener informadas a las cooperaciones internacionales de acreditación acerca del estado de la acreditación de los OEC acreditados en los programas que se encuentren reconocidos multilateralmente.

Principios en el manejo de las bases de datos de ONAC.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y las normas que la complementan, modifican o adicionan, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

- a) PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD: el Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) PRINCIPIO DE FINALIDAD: el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular. En lo correspondiente a la recolección de datos personales, ONAC se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos.
- c) PRINCIPIO DE LIBERTAD: el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros

4. INTRODUCCIÓN

medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

g) PRINCIPIO DE SEGURIDAD: la información sujeta a tratamiento por ONAC, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: ONAC está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

5.1 Enunciado de la Política

Mediante la implementación de esta política, ONAC, en cumplimiento de su deber legal y reglamentario, busca garantizar el derecho constitucional de protección a la intimidad personal y familiar de todos los ciudadanos, definiendo instrumentos y controles específicos para brindar un tratamiento apropiado a la información que recolecta y administra como resultado de su función.

La presente política establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales ONAC, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención y de la documentación requerida para cumplir con sus funciones, trata la información de todas las personas que en algún momento, en razón de la actividad que desarrolla el Organismo, hayan suministrado datos personales.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial y/o virtual para la provisión de bienes o servicios a ONAC o para la solicitud y obtención de cualquier servicio proporcionado por ONAC. El titular del dato registra o entrega su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta expresamente los presentes términos y condiciones.

El Registro Nacional de Bases de Datos

El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el País y será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

De conformidad con la publicación de la Circular Externa No. 02 del 3 de noviembre de 2015, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y de acuerdo al Capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015, ONAC se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Bases de Datos de la SIC.

5.2 Derechos del Titular

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar, suprimir y rectificar sus datos personales ante ONAC, en su condición de responsable del tratamiento, de conformidad con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 1.3-01. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a ONAC, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- Ser informado por ONAC, previa solicitud, respecto al uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales cuando hayan sido objeto de tratamiento.

5.3 Deberes de ONAC

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales, son deberes de ONAC los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley:

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Propender por que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, conforme lo suministre el Titular, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular, de conformidad con las Reglas del Servicio de Acreditación.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j) Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos.
- k) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l) Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- m) Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- n) El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultado² debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

5.4 Almacenamiento de datos personales

ONAC solicita los datos necesarios de las organizaciones y personas con que se relaciona para llevar a cabo sus actividades y toda aquella información requerida por el gobierno para el proceso de facturación y pago. En algunos casos, puede solicitar información adicional y sensible, la cual es de libre y voluntaria entrega por parte del titular del dato.

Una vez suministrados los datos personales, de manera voluntaria y libre, a través de los diferentes canales: formularios físicos, formularios digitales, correo electrónico, solicitud de actualización de datos vía telefónica, entre otros, los mismos son almacenados en la base de datos pertinente de acuerdo al servicio o actividad relacionada. Las bases de datos se encuentran detrás de un firewall y los servidores en los que reposan las bases de datos están protegidos físicamente en un lugar seguro. Sólo personal autorizado que ha firmado acuerdos de confidencialidad de la información, puede acceder a él y por tanto a los datos personales de nuestros usuarios.

5.5 Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad

De acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de acreditación, no habrá lugar a la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC y contenidos en dicho documento mientras exista una relación contractual entre el Titular y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, y cinco (5) años más contados desde la terminación de la última relación contractual.

De igual manera, para los evaluadores y expertos técnicos, así como para el personal interno, tampoco habrá lugar a la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC mientras exista un vínculo contractual entre el Titular y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, y ocho (8) años más, contados desde la terminación de la última relación contractual.

Para el caso de los Asociados, no habrá lugar para la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC, mientras el Asociado mantenga tal condición y hasta cinco (5) años después de perderla o haber renunciado a ella.

Para el caso de los proveedores, no habrá lugar para la supresión total o parcial de los datos capturados por ONAC, mientras se mantenga una relación comercial con el proveedor y hasta dos (2) años más contados a partir de la última transacción o compra realizada por ONAC ha dicho proveedor.

Como autoridad de Monitoreo en Buenas Prácticas de Laboratorios (BPL) ONAC tendrá en cuenta para la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC, los tiempos que se estipulen en los procedimientos.

5.6 Seguridad de la información

ONAC está comprometido con el correcto uso y tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Para este fin, cuenta con

² "Artículo 2.2.1.7.7.7. Información sobre la acreditación en Colombia. El Organismo Nacional de Acreditación es la única fuente oficial de información sobre la acreditación en Colombia..."

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

protocolos de seguridad y acceso a los sistemas de información, almacenamiento y procesamiento incluidas medidas físicas de control de riesgos de seguridad.

También se ha implementado un sistema perimetral de seguridad “Firewall” y detección de intrusos proactivos de primer nivel para mantener salvaguardada la información de nuestros clientes. El acceso a las diferentes bases de datos se encuentra restringido incluso para los empleados y colaboradores que no se encuentren directamente involucrados con el tratamiento de datos personales o con la gestión de los procesos relacionados con atención a los usuarios, proveedores y gestión humana. Todos los funcionarios se encuentran comprometidos con la confidencialidad y manipulación adecuada de las bases de datos atendiendo a los lineamientos sobre tratamiento de la información establecida en la Ley.

Como es del conocimiento público, ninguna transmisión por Internet es absolutamente segura ni puede garantizarse dicho extremo, el Usuario asume el hipotético riesgo que ello implica, el cual acepta y conoce. Es responsabilidad del usuario tener todos los controles de seguridad en sus equipos o redes privadas para su navegación hacia los portales de ONAC.

Así mismo, ONAC puede utilizar “cookies” para identificar la navegación del usuario en el sitio web de ONAC o en su Directorio Oficial de Acreditación. Estas “cookies” no proporcionan ni permiten identificar los datos personales de cada usuario.

Sin embargo, los usuarios pueden configurar su navegador para el recibo y rechazo de las notificaciones sin que esto interfiera en el acceso de usuarios al sitio web. ONAC ha implementado los mecanismos de seguridad adecuados y acordes con sus servicios.

Además, se ha desplegado una serie de actividades y documentos a nivel interno para garantizar el correcto funcionamiento de los esquemas de seguridad técnica; no obstante, a pesar de la debida diligencia adoptada, ONAC no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido o fraudulento por parte de terceros a la base de datos y/o por alguna falla técnica en el funcionamiento. Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para el sitio web de ONAC, así como para el Directorio de Acreditación y para aquellos que a futuro se adquieran o se desarrollen.

5.7 Atención de consultas, peticiones, quejas y reclamos

Las consultas, peticiones y quejas formulados por los titulares de Datos Personales bajo Tratamiento de ONAC, para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, o revocar la autorización deberán ser dirigidas: onac@onac.org.co.

La Coordinación de Vigilancia será el contacto de los titulares de Datos Personales, para todos los efectos previstos en la autorización otorgada en este documento, de conformidad con el procedimiento que a continuación se establece.

5.8 Modificaciones a las Políticas de Tratamiento de Datos Personales

ONAC se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, sus políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio será publicado y anunciado. Además, se conservarán las versiones anteriores de la presente política de tratamiento de datos personales. El uso continuo de los servicios o no desvinculación de los mismos por el titular del dato después de la notificación de los nuevos lineamientos constituye la aceptación de la misma.

5.9 Ejercicio de los derechos de los titulares de la información.

Los titulares de Datos Personales, sin importar el tipo de vinculación que tengan con ONAC, pueden ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y/o revocar la autorización otorgada de acuerdo con los siguientes procedimientos:

A. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de los OEC.

1. El Interesado presentará la solicitud por escrito, ya sea, por medio electrónico al correo a onac@onac.org.co; o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el punto 5.5. “Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad” del presente documento.

2. La Coordinación de vigilancia de ONAC procesará la solicitud, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la petición, teniendo en cuenta que, para los organismos acreditados, de acuerdo a las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC 1.3-01, tal solicitud estará sujeta a lo señalado en el numeral 9 de dicho documento:

“9. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS. El OEC debe comunicar a ONAC los cambios que se proponga llevar a cabo en relación con:

- su situación jurídica, de propiedad, comercial u organizativa;
- su organización y gestión, por ejemplo personal directivo clave;
- instalaciones del OEC y otros recursos cuando sean relevantes;

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

- los documentos normativos especificados en el alcance de acreditación, cuando estos no sean reglamentos técnicos o normas técnicas nacionales o internacionales;

- cualquier otro cambio fundamental que se produjese en las condiciones iniciales en que se concede la acreditación.

Ante una comunicación de cambio ONAC procederá a su revisión y establecerá las actividades de evaluación que correspondan”

3. Una vez procesada la solicitud, ONAC enviará comunicación al solicitante indicando el proceso realizado de acuerdo con la solicitud recibida y la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

B. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de los Evaluadores y Experto Técnicos.

1. El Interesado presentará la solicitud por escrito, ya sea, por medio electrónico al correo a onac@onac.org.co; o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el punto 5.5. “Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad” del presente documento y señalando en el asunto: “Solicitud de _____ (según sea la petición) de información de Evaluador o Experto Técnico de la base de datos de ONAC”.

2. El área de Competencias, desde la Coordinación de Gestión Humana de ONAC, procesará la solicitud, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la petición, y la Coordinación de Vigilancia cuidará porque el requerimiento se haya atendido con oportunidad y calidad.

3. Una vez procesada la solicitud, el responsable de su trámite en ONAC enviará comunicación al solicitante, a través de correo electrónico o físico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con la solicitud recibida y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC. La Coordinación de Vigilancia dispone de los controles para hacer seguimiento a la oportunidad y calidad de la respuesta suministrada.

C. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de Personal Interno

1. El Interesado presentará la solicitud por escrito, por medio electrónico al correo indicado por la Coordinación de Gestión Humana de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el punto 5.5. “Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad” del presente documento y señalando en el asunto: “Solicitud de _____ (según sea la petición) de información de la base de datos de ONAC”.

2. La Coordinación de Gestión Humana de ONAC procesará la solicitud, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la petición.

3. Una vez procesada la solicitud, ONAC, a través de la Coordinación de Gestión Humana, enviará comunicación al solicitante, a través de correo electrónico onac@onac.org.co o físicamente, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con la solicitud recibida y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

D. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de Asociados

1. El Interesado presentará la solicitud por escrito, ya sea por medio electrónico al correo a onac@onac.org.co; o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el punto 5.5. “Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad” del presente documento y señalando en el asunto: “Solicitud de _____ (según sea la petición) de información de Asociado en la base de datos de ONAC”.

2. Dirección Administrativa y Financiera, a través de las personas encargadas de compras, procesará la solicitud, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la petición.

3. Una vez procesada la solicitud, ONAC enviará a través de la Dirección Administrativa y Financiera, la comunicación al solicitante, a través de correo electrónico o físico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con la solicitud recibida y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC. La Coordinación de Vigilancia dispone los controles para hacer seguimiento a la oportunidad y calidad de la respuesta suministrada.

E. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de Proveedores

1. El Interesado presentará la solicitud por escrito, ya sea, por medio electrónico al correo a onac@onac.org.co; o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el punto 5.5. “Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad” del presente documento y señalando en el asunto: “Solicitud de _____ (según sea la petición) de información del Proveedor en la base de datos de ONAC”.

2. Dirección Administrativa y Financiera, a través de las personas encargadas de compras, procesará la solicitud, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la petición.

5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

3. Una vez procesada la solicitud, ONAC enviará a través de la Dirección Administrativa y Financiera, la comunicación al solicitante, a través de correo electrónico o físico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con la solicitud recibida y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC. La Coordinación de Vigilancia dispone los controles para hacer seguimiento a la oportunidad y calidad de la respuesta suministrada.

Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del Titular de los datos personales.

La autorización del titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2016-02-25	Primera versión del documento

7. ANEXOS

No Aplican